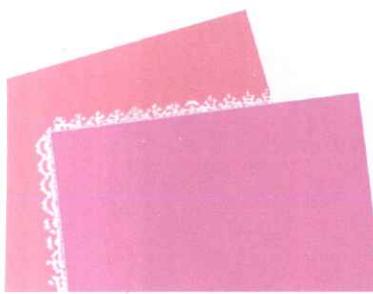


**Proyecto de  
Lineamientos para la integración de los órganos  
desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán  
para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**





## TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, estableciendo los plazos y etapas necesarias hasta su designación por parte del Consejo General.
2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
  - I. **Código:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
  - II. **Comisión de Organización:** Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
  - III. **Consejerías de Órganos Desconcentrados:** Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
  - IV. **Consejerías del Consejo General:** Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
  - V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
  - VI. **Contraloría:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán;
  - VII. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
  - VIII. **Grupos Vulnerables:** Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia<sup>1</sup>;
  - IX. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
  - X. **Órganos desconcentrados:** Comités y Consejos Distritales y Municipales;
  - XI. **Personas de la comunidad LGBTIQA+:** Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer<sup>2</sup>;
  - XII. **Personas en situación de discapacidad:** Toda persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo

<sup>1</sup> Definición utilizada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión misma que se puede consultar en la siguiente liga: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/003\\_atencion\\_a\\_grupos\\_vulnerables/002\\_grupos\\_vulnerables](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables/002_grupos_vulnerables)

<sup>2</sup> Definición tomada del acuerdo INE/CG18/2021.



plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>3</sup>;

- XIII. **Pueblos y comunidades indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. Sin embargo, el criterio lingüístico utilizado en el Censo de Población y Vivienda ha sido el medio para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas<sup>4</sup>;
- XIV. **Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional<sup>5</sup>;
- XV. **Presidencia:** Titular de la Presidencia de los órganos desconcentrados;
- XVI. **Presidencia del IEM:** Consejería que ostente la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- XVII. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XVIII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIX. **Secretaría:** Titular de la Secretaría de los órganos desconcentrados;
- XX. **Vocalía de Capacitación:** Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los órganos desconcentrados; y,
- XXI. **Vocalía de Organización:** Titular de la Vocalía de Organización Electoral de los órganos desconcentrados.

## TÍTULO II NATURALEZA Y OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

- 3. En los presentes Lineamientos se observará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado

<sup>3</sup> Definición tomada del Art.2, fracción XXI de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

<sup>4</sup> Definición tomada del acuerdo INE/CG830/2022.

<sup>5</sup> Artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento Interior.

4. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, de los cuales, 24 serán distritales y 92 municipales, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral y se integrará con:
  - I. Un Consejo Electoral compuesto por:
    - a) La persona titular de la Presidencia;
    - b) La persona titular de la Secretaría; y,
    - c) Cuatro<sup>6</sup> consejerías de órganos desconcentrados;
  - II. La persona titular de la Vocalía de Organización; y,
  - III. La persona titular de la Vocalía de Capacitación.

Por cada una de las consejerías se designará una consejería suplente.

5. Conforme en lo establecido en el artículo 58 del Código, los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sesiones y actividades, a más tardar el 15 de diciembre de 2023.
6. En los municipios cabeceras de distrito los comités distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal, en términos del artículo 51 del Código. Por ello, en los casos de los municipios que comprenden más de un distrito, el Consejo General, mediante acuerdo, determinará a qué Comité Distrital Electoral le corresponderá cumplir esta función.

### TÍTULO III REQUISITOS

7. Las personas interesadas en ocupar la titularidad de las presidencias, secretarías y consejerías de los órganos desconcentrados; deberán reunir los siguientes requisitos al momento del registro:

<sup>6</sup> En el marco del contexto legal en el que nos encontramos a nivel nacional derivado de la reforma en material electoral y dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió por tiempo indefinido su entrada en vigor, resulta necesario señalar que en caso de que esta sea ratificada y aplique para el Proceso Electoral 2023-2024, el número de integrantes podrá modificarse conforme a la determinación que realice la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto, toda vez que en la LGIPE, se estableció en el artículo 99, numeral cuarto, que los órganos desconcentrados de los OPL se integrarían con un máximo de tres personas consejeras electorales y que el órgano de dirección superior podrá determinar ampliar dicha integración, de manera excepcional con hasta cinco personas consejeras electorales.



- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización, así como de Capacitación, en el proceso de integración de los órganos desconcentrados, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

8. Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos, deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, y, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes al cargo de secretarías, prioritariamente poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.
9. Las personas interesadas en participar en la integración de los órganos desconcentrados es indispensable que cuenten con un correo electrónico, mismo que deberán registrar al momento de capturar su información en la plataforma que para tal efecto sea habilitada, lo anterior, debido a que todas las notificaciones personales, serán realizadas a través de este medio.



## TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

10. La Comisión de Organización, elaborará y someterá a aprobación del Consejo General, la convocatoria pública y abierta para la integración de los órganos desconcentrados. En ella se señalará, cuando menos, los requisitos, la documentación que deberán presentar las personas interesadas, las etapas y plazos del procedimiento.

La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de internet y en los estrados institucionales.

De igual forma, se deberá difundir de manera amplia en toda la Entidad, en oficinas públicas, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión y demás que sean considerados idóneos, de los 112 municipios, implementando una estrategia de difusión que contemple radio, televisión, internet, redes sociales y los demás que se consideren convenientes del 26 de junio al 30 de julio de 2023.

## TÍTULO V ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

11. Las etapas del proceso serán las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.



## TÍTULO VI CRITERIOS ORIENTADORES

12. Para el cálculo de plazos establecidos en los presentes lineamientos, estos serán computados en días naturales.
13. En la integración de los órganos desconcentrados, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores, respecto de los que se entenderá lo siguiente:
- a) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
  - b) Respecto de la **participación comunitaria o ciudadana**, se entiende como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
  - c) Se entenderá por **prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
  - d) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
  - e) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



- f) **Conocimiento en derecho y ciencias sociales**, se refiere a una visión multidisciplinaria, que conlleva a un razonamiento crítico e inclusivo para actuar con iniciativa, equidad y responsabilidad en función del interés común, plantear y ofrecer soluciones viables a problemáticas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus actividades.

14. Las personas aspirantes serán evaluadas sin discriminación motivada por origen étnico, género, edad<sup>7</sup>, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, en cada una de las etapas del proceso se deberá atender el principio de máxima publicidad, lo que implica un diseño institucional de transparencia accesible a la ciudadanía privilegiando la disponibilidad y calidad de la misma.

15. Para el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna de las etapas, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad, la petición sea resuelta por la Comisión de Organización, determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la Dirección de Organización, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género normativo no coincida con su identidad, dicho registro corresponderá a la expresión de género al que se autoadscribe la persona aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género dentro de la integración de los órganos desconcentrados. En el supuesto en el que las personas aspirantes se identifiquen como personas no binarias, los espacios que ocupen serán de los designados para hombres. En todos los supuestos, deberán manifestarlo en la solicitud de registro.

Las personas aspirantes que se autoadscriban como indígenas o que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción mediante Registro en Línea,

<sup>7</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de los presentes Lineamientos.



señalado en el numeral 16 de los presentes, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

## TÍTULO VII REGISTRO DE LAS PERSONAS INTERESADAS Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A FIN DE CONFORMAR SU EXPEDIENTE

16. A partir del 9 y hasta el 30 de julio de 2023, todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto deberán realizar su registro a través de la página de Internet del Instituto: [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), en la que se habilitará el micrositio en el que se localizará toda la documentación relacionada con el procedimiento.

17. Las personas interesadas en ser parte de los órganos desconcentrados, durante el periodo de registro deberán subir a la plataforma los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años<sup>8</sup>, solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar;
- IV. Comprobante de domicilio de no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;

<sup>8</sup> Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



- VI. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 2 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
- a) *No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;*
  - b) *No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;*
  - c) *No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;*
  - d) *No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,*
  - e) *No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).*
- VII. Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 3 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;
- X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 4 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 5 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 6 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 7 de los presentes Lineamientos; el cual será capturado en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
- a) *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;*



- b) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,*
- c) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.*

XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 8 de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro.

Para validar el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Comisión de Organización solicitará la información que sea necesaria a las autoridades competentes.

18. La persona aspirante es responsable de verificar que la información capturada en los documentos generados en la plataforma de registro sea correcta, una vez hecho lo anterior, deberá firmar de manera digital cada uno de ellos.

19. Las personas aspirantes deberán capturar y cargar la documentación requerida del 9 al 30 de julio de 2023. Para el caso de aquellas personas que no lo puedan realizar desde su municipio del 24 al 30 de julio de 2023, se habilitarán equipos de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la calle Bruselas #118 de la Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, en horario de 9:00 a 17:00 horas; con excepción del último día, que podrá realizarse hasta las 23:59 horas.

20. La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la carga de los documentos a las 23:59 horas.

Si llegada la hora límite para la carga de documentos aún se encontraran personas interesadas en fila física para realizar su registro en línea o en línea realizando su registro y carga de documentación, se permitirá concluir el proceso a las personas aspirantes.

## TÍTULO VIII CURSO DE INDUCCIÓN



21. Al terminar el registro y obtener su solicitud generada, la plataforma habilitará la opción para participar en el curso de inducción en línea y al concluir este, se deberá contestar un cuestionario, el cual tratará sobre los temas abordados en el curso. Al terminar de responder el cuestionario, se notificará a la persona aspirante el cumplimiento de este requisito, guardándose de forma automática en el sistema la participación en el mismo.
22. El curso de inducción en línea a que hace referencia el párrafo anterior es obligatorio para las personas aspirantes y deberá cursarse durante el periodo de registro (del 9 al 30 de julio del 2023). Aquellas personas aspirantes que se registren durante los dos últimos días contarán con 36 horas adicionales al vencimiento del plazo para que lo puedan concluir.

Para el caso de la habilitación de equipos de cómputo, aplicará lo establecido en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.

## TÍTULO IX REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

23. Concluido el plazo para la recepción de documentos, la Dirección de Organización contará con 12 días para realizar la revisión de cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7 y verificará que los documentos requeridos en el numeral 17 se encuentren debidamente llenados y cargados en la plataforma de registro (del 31 de julio al 11 de agosto del 2023).
24. La Dirección de Organización, solicitará al INE la información necesaria para conocer si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
25. La Dirección de Organización, solicitará a la Contraloría, información para conocer si las personas aspirantes no están inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
26. En caso de que, cerrado el plazo para registro, no se tuviesen al menos 12 solicitudes para integrar el órgano electoral, o que, habiéndose recibido, de la evaluación, ponderación y documentación recibida no se lograra ese número



mínimo, con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de estos, se estará a lo siguiente:

- a. La Comisión de Organización emitirá una segunda convocatoria solo en los municipios en los que se presentó dicha situación, para lo cual podrá acortar los plazos en las etapas.
- b. Si a la segunda convocatoria, tampoco acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización, a través de invitación directa, para ello, se podrá tomar en cuenta a las personas que participaron en otros procesos electorales locales que reúnan los requisitos, así como ciudadanas y ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

### CAPÍTULO I NOTIFICACIÓN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y PLAZO PARA SUBSANARLOS

27. Concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes por parte de la Dirección de Organización y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes del 12 al 14 de agosto de 2023, otorgándoseles del 15 al 18 de agosto de 2023 para que dichos errores u omisiones sean subsanadas en la plataforma de registro.
28. La Comisión de Organización integrará y aprobará la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, del 19 al 22 de agosto de 2023.

### TÍTULO X VALORACIÓN CURRICULAR

29. Una vez que la Comisión de Organización apruebe la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, la Dirección de Organización realizará la valoración curricular con los rubros y parámetros siguientes:

CSC	RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN
1	Doctorado	25%



CSC	RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN	
	Nivel Académico	Maestría	20%
		Licenciatura	15%
		Preparatoria, bachillerato o equivalente	10%
		Secundaria y Primaria	5%
2	Conocimientos y experiencia en Materia Electoral	35%	
3	Evaluación del Desempeño en procesos electorales <sup>9</sup>	15%	
4	Experiencia laboral <sup>10</sup>	15%	
5	Exposición de motivos	10%	
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

30. La valoración curricular tendrá una ponderación del **60%** de la calificación final y se deberá realizar en un plazo no mayor de 15 días (23 de agosto al 6 de septiembre 2023).
31. La Comisión de Organización dentro de los 4 días siguientes a la fecha en la que concluya esta etapa, aprobará la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la cual será publicada en la página de internet del Instituto, (7 al 10 de septiembre 2023).

## TÍTULO XI ENTREVISTA

32. Una vez aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, dentro del término de los 10 días siguientes (11 al 20 de septiembre de 2023), la Comisión de Organización conformará y publicará una nueva lista de personas aspirantes que se consideran idóneas, integrada por los nombres de hasta 20 personas con los mejores promedios para integrar cada órgano desconcentrado, las cuales accederán a la etapa de entrevistas.
33. El periodo para realizar las entrevistas será de 25 días, contados a partir de que se publique la lista de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos (21 de septiembre al 15 de octubre).

<sup>9</sup> Se considerarán las evaluaciones de las personas que participaron en los órganos desconcentrados del Instituto durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

<sup>10</sup> En la que se evaluarán las habilidades de comunicación efectiva, negociación, liderazgo y manejo de personal.



34. Las personas aspirantes que no accedan a las entrevistas se integrarán en la lista de reserva de cada uno de los órganos desconcentrados, la cual se utilizará, en caso de que las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas no asistan, o en su caso, para cubrir vacantes, una vez que se agoten las etapas del presente procedimiento.
35. Para las entrevistas se tomarán en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de las personas aspirantes.
36. Cualquier acuerdo o aviso importante relacionado con el proceso de integración, será notificado a las personas interesadas por correo electrónico, se publicará en la página de internet del Instituto [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), informado a través de la plataforma de registro y difundido a través de redes sociales.

Es obligación de las personas aspirantes dar seguimiento al proceso de integración y a las publicaciones que se realicen por parte del Instituto en la plataforma de registro, ya que no será responsabilidad de este órgano electoral los correos electrónicos no recibidos por errores en la captura del mismo en el momento del registro o no revisados por las personas aspirantes.

37. Las consejerías del Consejo General realizarán las entrevistas de manera virtual, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Organización por alguna otra circunstancia determine que deberán ser presenciales.

Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes, o por causas de fuerza mayor, se procederá a su reprogramación por una única ocasión, el día y la hora que para tales efectos acuerde la Comisión de Organización, en el periodo del 16 al 20 de octubre de 2023.

38. Las entrevistas tendrán una ponderación del **40%** sobre la calificación final.
39. Para realizar las entrevistas, las consejerías del Consejo General integrarán con una persona funcionaria pública de la Junta Estatal Ejecutiva o titular de coordinación, 7 grupos de entrevista, los cuales serán aprobados por la Comisión de Organización a más tardar el día previo al inicio de la etapa de entrevistas.



40. Las entrevistas serán valoradas conforme a los criterios de: apego a los principios de la función (35%), comunicación (25%), trabajo en equipo (20%), liderazgo y construcción de consensos (20%), a través de la Cédula identificada como ANEXO 9 de los presentes Lineamientos.

## TÍTULO XII CALIFICACIONES FINALES

41. La ponderación de los instrumentos de evaluación en la calificación es la siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Valoración Curricular	60%
Entrevistas	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## TÍTULO XIII PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Y OBSERVACIONES

42. La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género.

En el caso de las fórmulas de las consejerías de órganos desconcentrados, los integrantes serán del mismo género, pudiendo ser mixtas sólo en los casos en que el propietario sea hombre y la mujer suplente.

43. En un plazo no mayor a 12 días contados a partir del día siguiente al que concluyan las entrevistas (21 de octubre al 1 de noviembre de 2023), la Dirección de Organización elaborará los listados con la totalidad de las personas aspirantes y los entregará a la Comisión de Organización para su revisión, esta a su vez, pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos, de forma digital, la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

44. En un término no mayor de 5 días, contados a partir de su recepción (2 al 6 de noviembre), las representaciones de los partidos políticos podrán realizar las observaciones respecto de las propuestas que les fueron presentadas.



45. Las observaciones que en su caso presenten las representaciones de los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos deberán ser fundadas y motivadas aportando los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho.
46. Los expedientes digitales de las personas aspirantes propuestas se pondrán a disposición de las representaciones de los partidos políticos para su consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización durante el periodo establecido en el numeral 43 de los presentes Lineamientos.
47. La Comisión de Organización, tendrá un periodo de 5 días a partir del día siguiente en que haya fenecido el plazo para recibir observaciones de los partidos políticos (7 al 11 de noviembre de 2023), para analizar, y en su caso, realizar las modificaciones correspondientes en la integración de los órganos desconcentrados del Instituto. De dichas modificaciones se notificará a las representaciones de los partidos políticos al día siguiente de que se venza el plazo señalado (12 de noviembre 2023).
48. Las representaciones de los partidos políticos contarán con un periodo de 2 días para realizar observaciones respecto de las modificaciones que les hayan sido notificadas (13 y 14 de noviembre de 2023).
49. Durante los 5 días siguientes (15 al 19 de noviembre de 2023), la Comisión de Organización deberá revisar, y en su caso, determinar la procedencia de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos.
50. La Comisión de Organización preferentemente, buscará que, entre las personas propuestas para la integración, no existan parentescos consanguíneos hasta en tercer grado, ni de afinidad, con el fin de evitar que existan conflictos de interés.
51. En caso de que en algún Comité no se tenga conocimiento respecto al parentesco durante la integración del órgano electoral y entre las personas designadas existan lazos consanguíneos y/o de afinidad, estas deberán notificarlo de manera inmediata desde el momento en el que tengan conocimiento; y deberán apegarse a lo establecido por los códigos de Ética y de Conducta de este Instituto.



52. Se procurará que al menos un 20% de la integración total de los órganos desconcentrados sea realizada priorizando la inclusión de grupos vulnerables, que para efectos de los presentes lineamientos son consideradas las personas de la comunidad LGBTIA+, personas en situación de discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes<sup>11</sup>.
53. La Dirección de Organización en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, inciso b) del artículo 21 del Reglamento de Elecciones, publicará en la página de Internet del Instituto, la síntesis curricular de las personas aspirantes evaluadas, garantizando en todo momento la protección de datos personales.

## CAPÍTULO I APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA

54. Dentro del plazo para la revisión de la procedencia de las observaciones a las que se hace referencia en el punto anterior de los presentes lineamientos, la Comisión de Organización entregará la propuesta definitiva a la Presidencia del IEM, quien, a su vez, tendrá un plazo de 2 días para realizar, en su caso, las observaciones que deberán ser fundadas y motivadas (20 y 21 de noviembre 2023).
55. Realizadas las observaciones de la Presidencia del IEM, la Comisión de Organización, analizará y en su caso, realizará las modificaciones correspondientes en un plazo de 3 días (22 al 24 de noviembre de 2023).
56. La Dirección de Organización presentará a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto de la integración, teniendo un plazo de 5 días (25 al 29 de noviembre de 2023) para analizarlas y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta, para su posterior envío a la Presidencia del IEM.
57. Una vez que le sea entregada la propuesta definitiva, la Presidencia del IEM la presentará al Consejo General para someterla su aprobación, la cual deberá contener lo siguiente:
- I. Nombre de las personas que se consideran idóneas de acuerdo con los presentes lineamientos y derivado del cumplimiento de las etapas del

<sup>11</sup> Considerando a personas de 21 a 29 años.



- proceso para ser nombrados titulares de las presidencias, secretarías, consejerías y vocalías de los órganos desconcentrados;
- II. Las consideraciones generales en las que sustenta su propuesta; y,
  - III. Un apartado en el que se enlisten a las y los ciudadanos solicitantes que no se incorporaron a la propuesta de la Comisión de Organización.

58. El Consejo General, resolverá en un plazo no mayor a 3 días posteriores a la presentación de la propuesta (30 de noviembre al 2 de diciembre de 2023), el nombramiento de las personas designadas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral como titulares de las presidencias, secretarías, consejerías y vocalías de los órganos desconcentrados.

En el acuerdo en el que se apruebe la lista de los nombres de las personas designadas que integrarán los órganos desconcentrados, deberá realizarse la valoración y cumplimiento de los requisitos respecto de las personas que los conformarán.

El referido acuerdo, deberá ser aprobado, por mayoría calificada de las consejerías del Consejo General.

#### **TÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

59. El acuerdo mediante el cual se apruebe la integración de los órganos desconcentrados del Instituto deberá publicarse en la página oficial de internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; de igual forma se notificará vía correo electrónico a las personas designadas. Los cambios que con posterioridad se realicen a la conformación de éstos, únicamente serán publicados en la página oficial de internet del Instituto y notificados vía correo electrónico.

#### **TÍTULO XV TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**



60. Las personas designadas para formar parte de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, lo serán a partir de la fecha de instalación de éstos y hasta que el Consejo General determine la conclusión de sus funciones.
61. Las personas integrantes de los órganos desconcentrados rendirán protesta de ley en la sesión de instalación de cada uno de los comités distritales y municipales, en las sedes que para tal efecto se establezcan, a más tardar el día 15 de diciembre del 2023.
62. Será obligación de las personas designadas para integrar los órganos desconcentrados excusarse en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan conflicto de interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para terceros con los que tenga relaciones laborales, de negocios, socios o sociedades de las que formen parte.

En caso de que adviertan un conflicto de interés una vez aprobado el registro de candidaturas, deberán dar aviso al Consejo General, dentro de los tres días siguientes, para que determine lo conducente, cuando se encuentren en la hipótesis contenida en el párrafo anterior.

## TÍTULO XVI VACANTES Y LISTAS DE RESERVA PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### CAPÍTULO I DE LAS VACANTES

63. Son causas por las que se puede generar una vacante de integrante de órganos desconcentrados antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:
- a) Renuncia;
  - b) Fallecimiento;
  - c) Incapacidad médica permanente total;
  - d) Resolución judicial; y



e) Remoción del cargo.

64. Cuando se presenten vacantes en los órganos desconcentrados, la Dirección de Organización, inmediatamente, hará del conocimiento a la Presidencia del IEM, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de considerarse en la próxima sesión que celebre el Consejo General.

65. Para cubrir las vacantes en los consejos electorales se procederá preferentemente, conforme a lo siguiente:

- a. Cuando se presente una vacante para el cargo de la presidencia, se considerará preferentemente como propuesta, aquella persona del comité con mayores conocimientos y experiencia en materia electoral.
- b. Si la vacante corresponde al cargo de la secretaría, se considerará preferentemente aquella persona del comité con mayores conocimientos y experiencia en materia electoral, exceptuando a la persona titular de la presidencia.
- c. Cuando la vacante corresponda a los cargos de las consejerías electorales propietarias, la propuesta se hará a partir de la valoración de la Comisión de Organización de cualquiera de las consejerías suplentes designadas.
- d. Cuando la vacante corresponda a los cargos de las consejerías electorales suplentes, se tomará como propuesta a las personas que se encuentran en la lista de reserva, conforme a la calificación más alta de los resultados obtenidos en el proceso de integración de aspirantes por cada distrito o municipio.
- e. Cuando la vacante se trate de alguna vocalía, se tomará como propuesta a la primera opción de la lista de reserva que para cada distrito o municipio se cuente.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LOS ÓRGANOS**  
**DESCONCENTRADOS**

66. Con las personas que no hayan sido designadas y que fueron aspirantes, se formará una lista de reserva del municipio y cuando existan vacantes por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que la persona nombrada no es elegible, el Consejo General del



Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta de la Presidencia del IEM, conforme a la lista de reserva que exista en cada órgano desconcentrado.

67. Las listas de reserva serán conformadas por los aspirantes que no fueron designados para ocupar cargo, y estas deberán realizarse en orden descendente de acuerdo a la evaluación obtenida.
68. En caso de que en algún municipio se agote la lista de reserva una vez integrado y realizada la Sesión de instalación del Consejo respectivo, la Dirección de Organización podrá recibir las solicitudes de aquellas personas interesadas en participar, quienes, cumpliendo con los requisitos y condiciones del procedimiento, podrán formar parte de una nueva lista de reserva.

## TÍTULO XVII

### REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

69. El Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección del Instituto, es la autoridad competente para remover a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

## TÍTULO XVIII

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

70. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán; y, en el Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán; no podrá tener otro



fin que el previsto en el procedimiento de integración de órganos desconcentrados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones expresas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, la Dirección de Organización será la encargada del resguardo de la misma, de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual se aprueba el sistema Integral de Seguridad de Datos Personales del Instituto Electoral de Michoacán dos mil veinte.

71. En la plataforma de registro, se hará del conocimiento de las personas interesadas en formar parte de los órganos desconcentrados del Instituto, el aviso de privacidad de datos personales.

### TÍTULO XIX DE LOS CASOS NO PREVISTOS

72. Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código y casos no previstos en el mismo, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

73. En todo caso, a propuesta de la Comisión de Organización, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

### TÍTULO XX CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

74. Las actividades y fechas relacionadas con los presentes lineamientos se observan en el cronograma de actividades que se inserta a continuación:

Cvo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	Difusión de la convocatoria	Difusión	35 días	Del 26 de junio al 30 de julio

*[Firma manuscrita]*



Cvo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
2	Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido	Registro y conformación de expedientes	22 días	Del 9 al 30 de julio
3	Participación en el curso de inducción en línea	Curso de inducción en línea	22 días	Del 9 al 30 de julio
4	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos y expedientes	12 días	Del 31 julio al 11 de agosto
		Notificación de errores u omisiones	3 días	Del 12 al 14 de agosto
		Periodo para subsanar errores u omisiones	4 días	Del 15 al 18 de agosto
		Elaboración y aprobación de la lista	4 días	Del 19 al 22 de agosto
5	Valoración curricular	Valoración	15 días	Del 23 de agosto al 6 de septiembre
6	Lista de personas valoradas curricularmente	Aprobación	4 días	Del 7 al 10 de septiembre
7	Entrevistas	Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	10 días	Del 11 al 20 de septiembre
		Entrevista virtual	25 días	Del 21 de septiembre al 15 octubre
		Recalendarización de la entrevista	5 días	Del 16 al 20 octubre
8	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	12 días	Del 21 de octubre al 1 de noviembre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	5 días	Del 2 al 6 de noviembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	5 días	Del 7 al 11 de noviembre

*[Firma manuscrita]*



Cvo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos	1 día	12 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones	2 días	13 y 14 de noviembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia.	5 días	Del 15 al 19 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva.	2 días	20 y 21 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración.	3 días	Del 22 al 24 de noviembre
9	Presentación del anteproyecto	Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM.	5 días	Del 25 al 29 de noviembre
10	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral.	3 días	Del 30 de noviembre al 2 de diciembre
11	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	15 de diciembre

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*